

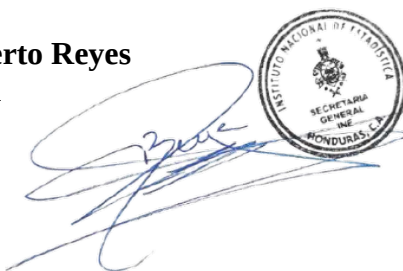
MEMORANDO SG-072-2024

Para: **Lic. Yolanda Casco**
Oficial de Información Pública

De: **Abg. Carlos Roberto Reyes**
Secretario General

Asunto: **Nota Aclaratoria**

Fecha: agosto 2024



Por este medio y en cumplimiento a los Lineamientos de Verificación de los Portales de Transparencia, le informo que en cuanto a:

1. RESOLUCIONES

En el mes de agosto se realizaron dos resoluciones de licitación referente a :

- a) Licitación Privada **No. LP-INE/CAN-001- 2024** de "ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024" (Se adjudico)
- b) Licitación Privada **No. LP-INE/CAN-002- 2024** de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA TRANSFERENCIA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, PARA EL DATA CENTER DEL INE, EN APOYO AL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024" (Misma que fue declarada desierta)

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

VISTA: Para emitir resolución en el Proceso de Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-002-2024** de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA TRANSFERENCIA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, PARA EL DATA CENTER DEL INE, EN APOYO AL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo número 1 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, es un órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad de celebrar contratos.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024) se envió la invitación a participar en el Proceso de Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-002-2024** a las empresas: 1) **WNETT WIZZARD NETWORKING S. de R.L., MEDIANTE OFICIO DE-INE-556-2024,** 2) **GBM S. DE R.L., MEDIANTE OFICIO DE-INE-557-2024.** 3) **MARTINEXA, MEDIANTE OFICIO DE-INE-558-2024.** 4) **ITECH S. DE R.L. de C.V., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-559-2024.** 5) **CENTROMATIC S. A., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-559-2024** de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA TRANSFERENCIA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, PARA EL DATA CENTER DEL INE, EN APOYO AL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**”, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose elaborado los pliegos de condiciones que regulaban el proceso.

CONSIDERANDO: Que el día veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), fecha establecida de conformidad a los pliegos de condiciones para la recepción y apertura de la Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-002-2024** de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA TRANSFERENCIA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, PARA EL DATA CENTER DEL INE, EN APOYO AL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**” no se presentó ninguna de las empresas invitadas a ofertar para esta licitación, dejando constancia en un Acta.

POR TANTO:

Este Instituto Nacional de Estadística a través del Director Ejecutivo, en uso de sus facultades de que esta investido y en aplicación al artículo 360 de la Constitución de la Republica; artículo 19 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; artículos 48, 76, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 38, 39, 59, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 135, 139, 149, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-002-2024** de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA TRANSFERENCIA Y**



**ALMACENAMIENTO DE DATOS, PARA EL DATA CENTER DEL INE, EN APOYO
AL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024”.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución. NOTIFÍQUESE.



DR. JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
DIRECTOR EJECUTIVO



ABOG. CARLOS ROBERTO REYES
SECRETARIO GENERAL

El Infrascrito secretario general del Instituto Nacional de Estadística (INE), **CERTIFICA:** **RESOLUCIÓN R-INE-009-LP-INE/CAN-002 -2024 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **VISTA:** Para emitir resolución en el Proceso de Licitación Privada No. LP-INE/CAN-002-2024 de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA TRANSFERENCIA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, PARA EL DATA CENTER DEL INE, EN APOYO AL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**”. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo número 1 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, es un órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad de celebrar contratos. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024) se envió la invitación a participar en el Proceso de Licitación Privada No. LP-INE/CAN-002-2024 a las empresas: 1) WNETT WIZZARD NETWORKING S. de R.L., MEDIANTE OFICIO DE-INE-556-2024, 2) GBM S. DE R.L., MEDIANTE OFICIO DE-INE-557-2024. 3) MARTINEXA, MEDIANTE OFICIO DE-INE-558-2024. 4) ITECH S. DE R.L. de C.V., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-559-2024. 5) CENTROMATIC S. A., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-559-2024 de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA TRANSFERENCIA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, PARA EL DATA CENTER DEL INE, EN APOYO AL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**”., de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose elaborado los pliegos de condiciones que regulaban el proceso. **CONSIDERANDO:** Que el día veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), fecha establecida de conformidad a los pliegos de condiciones para la recepción y apertura de la Licitación Privada No. LP-INE/CAN-002-2024 de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA TRANSFERENCIA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, PARA EL DATA CENTER DEL INE, EN APOYO AL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**” no se presentó ninguna de las empresas invitadas a ofertar para esta licitación, dejando constancia en un Acta. **POR TANTO:** Este Instituto Nacional de Estadística a través del Director Ejecutivo, en uso de sus facultades de que esta investido y en aplicación al artículo 360 de la Constitución de la Republica; artículo 19 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; artículos 48, 76, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 38, 39, 59, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 135, 139, 149, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **DESIERTO** el proceso de Licitación Privada No. LP-INE/CAN-002-2024 de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA TRANSFERENCIA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, PARA EL DATA CENTER DEL INE, EN APOYO AL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**”. **SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución. NOTIFÍQUESE. – FIRMA Y SELLO DR. JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS DIRECTOR EJECUTIVO. - ABOG. CARLOS ROBERTO REYES SECRETARIO GENERAL. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



ABOG. CARLOS ROBERTO REYES
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para emitir resolución en el Proceso de Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024”**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo número 1 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, es un órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad de celebrar contratos.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de junio del dos mil veinticuatro (2024) se envió la invitación a participar en el Proceso de Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** a las empresas: 1) **PRISMA DIGITAL S. de R.L., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-033-2024**, 2) **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-034-2024**. 3) **ELECTROGRABADOS DE HONDURAS, MEDIANTE OFICIO SDE-INE-035-2024**. 4) **PUBLICACIONES GRÁFICAS S. de R.L., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-036-2024**. 5) **XMEDIA S. de R.L., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-037-2024** de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024”**, y que con fecha uno (01) de julio de 2024, se recibe solicitud por escrita de la empresa 6) **GRUPO ALTITUD S. de R.L.** para participar en el proceso y el mismo uno (01) de julio de 2024 el INE envía invitación mediante oficio **SDE-INE-038-2024**, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose elaborado los pliegos de condiciones que regulaban el proceso, nombrándose en su oportunidad la Comisión Evaluadora que manda la ley la que fue conformada por un representante del Área de Administración y Presupuesto, la Jefatura de Compras, Área de Estadísticas Económicas, Área de Centro de Negocios y Secretaria General.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas de fecha martes dos (02) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la apertura de las ofertas, acto al cual asistieron los representantes de las empresas mercantiles: 1) **PUBLICACIONES GRÁFICAS S. de R.L.**, presentó una oferta de un millón trescientos veintisiete mil ciento veintitrés lempiras exactos (**L.1,327,123.00**), cumpliendo con la garantía de mantenimiento de oferta. 2) **GRUPO ALTITUD S. de R.L.**, presentó una oferta de un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos lempiras exactos (**L.1,384,600.00**), cumpliendo con la garantía de mantenimiento de oferta. 3) **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.**, presentó una oferta de novecientos noventa y ocho mil doscientos lempiras exactos (**L.998,200.00**), cumpliendo con la garantía de mantenimiento de oferta, presentando sus ofertas referentes a la Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024”**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Acta de Análisis Legal de fecha viernes diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación



dictamina que las empresas **GRUPO ALTITUD S. de R.L.** y la empresa **PUBLICACIONES GRÁFICAS S. de R.L.** quedan fuera del proceso, porque los montos ofertados de ambas empresas, según las Disposiciones Presupuestarias del año 2024, sobrepasan los montos correspondientes a una Licitación Privada, además, amparados según los artículos No. 27 de la Ley de Contratación del Estado y No. 39 de su Reglamento, donde también sobrepasa la asignación presupuestaria del Instituto.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Evaluación revisó la documentación presentada por la empresa **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.**, por lo que se le envió a subsanar en un plazo de 5 días hábiles, los documentos faltantes conforme al acta de análisis legal de la licitación privada, por medio del oficio GAP-063A-2024 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Acta de Análisis de Especificaciones Técnicas de la licitación privada de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024); la Comisión de Evaluación constató, que la empresa **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.**, cumple con cada uno de los requerimientos técnicos estipulados en los pliegos de condiciones de la licitación.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Evaluación reunida en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), con el objeto de verificar las subsanaciones solicitadas, constató que la **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.** subsanó todos los elementos que se le envió a subsanar, cumpliendo de esta manera con los documentos legales solicitados.

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación emitió el Acta de Recomendación y Adjudicación de la Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** de “**ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**”. La comisión recomienda se proceda con la adjudicación y contratación de la empresa **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.**, ya que ofertó cumpliendo a cabalidad con los documentos legales, especificaciones técnicas requeridas, con el precio más bajo requerido en los pliegos de condiciones y con la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 15% del valor de la oferta presentada.

POR TANTO:

Este Instituto Nacional de Estadística a través del Director Ejecutivo, en uso de sus facultades de que esta investido y en aplicación al artículo 360 de la Constitución de la Republica; artículo 19 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; artículos 48, 76, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 38, 39, 59, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 135, 139, 149, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.** la Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** de “**ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO**



**Estadísticas
INE**



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024". por un valor de L.980,200.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución. NOTIFÍQUESE.


DR. JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
DIRECTOR EJECUTIVO




ABOG. CARLOS ROBERTO REYES
SECRETARIO GENERAL



El Infrascrito secretario general del Instituto Nacional de Estadística (INE), **CERTIFICA:** **RESOLUCIÓN R-INE-008-LP-INE/CAN-001-2024 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **VISTA:** Para emitir resolución en el Proceso de Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024”.** **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo número 1 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, es un órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad de celebrar contratos. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de junio del dos mil veinticuatro (2024) se envió la invitación a participar en el Proceso de Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** a las empresas: 1) **PRISMA DIGITAL S. de R.L., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-033-2024,** 2) **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-034-2024.** 3) **ELECTROGRABADOS DE HONDURAS, MEDIANTE OFICIO SDE-INE-035-2024.** 4) **PUBLICACIONES GRÁFICAS S. de R.L., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-036-2024.** 5) **XMEDIA S. de R.L., MEDIANTE OFICIO SDE-INE-037-2024** de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024”**, y que con fecha uno (01) de julio de 2024, se recibe solicitud por escrita de la empresa 6) **GRUPO ALTITUD S. de R.L.** para participar en el proceso y el mismo uno (01) de julio de 2024 el INE envía invitación mediante oficio **SDE-INE-038-2024**, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose elaborado los pliegos de condiciones que regulaban el proceso, nombrándose en su oportunidad la Comisión Evaluadora que manda la ley la que fue conformada por un representante del Área de Administración y Presupuesto, la Jefatura de Compras, Área de Estadísticas Económicas, Área de Centro de Negocios y Secretaria General. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas de fecha martes dos (02) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la apertura de las ofertas, acto al cual asistieron los representantes de las empresas mercantiles: 1) **PUBLICACIONES GRÁFICAS S. de R.L.,** presentó una oferta de un millón trescientos veintisiete mil ciento veintitrés lempiras exactos (**L.1,327,123.00**), cumpliendo con la garantía de mantenimiento de oferta. 2) **GRUPO ALTITUD S. de R.L.,** presentó una oferta de un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos lempiras exactos (**L.1,384,600.00**), cumpliendo con la garantía de mantenimiento de oferta. 3) **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.,** presentó una oferta de novecientos noventa y ocho mil doscientos lempiras exactos (**L.998,200.00**), cumpliendo con la garantía de mantenimiento de oferta, presentando sus ofertas referentes a la Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024”.** **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Acta de Análisis Legal de fecha viernes diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación dictamina que las empresas **GRUPO ALTITUD S. de R.L.** y la empresa **PUBLICACIONES GRÁFICAS S. de R.L.** quedan fuera del proceso, porque los montos ofertados de ambas empresas, según las Disposiciones Presupuestarias del año 2024, sobrepasan los montos correspondientes a una Licitación Privada, además, amparados según los artículos No. 27 de la Ley de Contratación del Estado y No. 39 de su Reglamento, donde también sobrepasa la asignación presupuestaria del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación revisó la documentación presentada por



la empresa **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.**, por lo que se le envió a subsanar en un plazo de 5 días hábiles, los documentos faltantes conforme al acta de análisis legal de la licitación privada, por medio del oficio GAP-063A-2024 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Acta de Análisis de Especificaciones Técnicas de la licitación privada de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024); la Comisión de Evaluación constató, que la empresa **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.**, cumple con cada uno de los requerimientos técnicos estipulados en los pliegos de condiciones de la licitación. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación reunida en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), con el objeto de verificar las subsanaciones solicitadas, constató que la **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.** subsanó todos los elementos que se le envió a subsanar, cumpliendo de esta manera con los documentos legales solicitados. **CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación emitió el Acta de Recomendación y Adjudicación de la Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** de “**ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**”. La comisión recomienda se proceda con la adjudicación y contratación de la empresa **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.**, ya que ofertó cumpliendo a cabalidad con los documentos legales, especificaciones técnicas requeridas, con el precio más bajo requerido en los pliegos de condiciones y con la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 15% del valor de la oferta presentada. **POR TANTO:** Este Instituto Nacional de Estadística a través del Director Ejecutivo, en uso de sus facultades de que esta investido y en aplicación al artículo 360 de la Constitución de la Republica; artículo 19 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; artículos 48, 76, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 38, 39, 59, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 135, 139, 149, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar a la empresa **INVERSIONES DURÓN VELÁSQUEZ S. de R.L.** la Licitación Privada No. **LP-INE/CAN-001-2024** de “**ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS ENUMERADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN), 2024**”. por un valor de **L.980,200.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS.)** **SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución. NOTIFÍQUESE. – FIRMA Y SELLO **DR. JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS DIRECTOR EJECUTIVO ABOG. CARLOS ROBERTO REYES SECRETARIO GENERAL.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. CARLOS ROBERTO REYES
SECRETARIO GENERAL

